



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019 04 12 15:49:36 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de Abril del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000045-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 4112-2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor José Martín Vargas Burga solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento, para uso de restaurante en el inmueble ubicado en Jirón Santa N° 129, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jirón Santa N° 129, forma parte de una edificación matriz signada como Jr. Santa (calle Polvos Azules) N° 117, 121, 127, 129, distrito, provincia y departamento de Lima, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 348/INC de fecha 08 de marzo de 1991, y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante informe N° 000046-2019-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de Abril de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la evaluación efectuada a la solicitud del expediente N° 4112-2018 y de la inspección ocular realizada el 19 de febrero del 2019, indicando que se concurrió al establecimiento, encontrando la puerta de acceso cerrada; por lo cual no se realizó la inspección; a pesar de haber efectuado las coordinaciones previas con el administrado;

Que, mediante Oficio N° 000401-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunicó al señor José Martín Vargas Burga, la programación de una segunda inspección ocular para el 11 de marzo de 2019 a las 10:00 a.m., a fin de que brinde las facilidades de acceso al establecimiento y continuar con la evaluación correspondiente;

Que, mediante informe N° 000046-2019-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de Abril de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la segunda inspección ocular al inmueble realizada el 11 de marzo de 2019; indicando que no se consiguió efectuar la evaluación del estado actual del establecimiento, al no contar con las facilidades de ingreso encontrándose la puerta de acceso cerrada; asimismo, se informa haber efectuado reiteradas llamadas mediante vía telefónica al administrado para programar una tercera inspección, sin obtener respuesta alguna; por consiguiente, se advierte el desinterés mostrado por parte del solicitante al no estar presente en las inspecciones oculares del 19 de febrero y 11 de marzo de 2019, esta última comunicada mediante Oficio N° 000401-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, recepcionado por el administrado el 25 de febrero del 2019, según Acta de Notificación Administrativa N° 359204; el informe concluye en indicar que desde el 25 de febrero del 2019 a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días de paralización del expediente; por consiguiente, el trámite iniciado a solicitud del administrado, se configura en abandono del procedimiento, conforme establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que indica: "En los procedimientos iniciados a





*solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.”; en consecuencia, corresponde declarar en abandono el procedimiento iniciado con el expediente del visto.*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera declarar en abandono el procedimiento iniciado por el administrado; al haber transcurrido más de treinta (30) días de paralizado el presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 1271, que modifica el literal d.4 del artículo 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece: “La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Patrimonio Cultural

Legislativo N° 1255; el Decreto Supremo N° 001-2017-MC, que aprueba el Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento, para el uso de restaurante en el inmueble ubicado en jirón Santa N° 129, distrito, provincia y departamento de Lima; y procédase a su archivo correspondiente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

